

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación No.76001-31-03-007-2020-00203-00  
Auto Interlocutorio No. 1064.

Santiago de Cali, octubre 21 de 2021

Se continúa el trámite del proceso, para lo cual se procederá a realizar la liquidación de las costas y en atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, teniendo en cuenta que se encuentra acreditado el registro del embargo del bien inmueble objeto del proceso, se comisionará para la práctica de la diligencia de secuestro de dicho predio.

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral QUINTO de la parte resolutive del auto que ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN de fecha 15 de septiembre de 2021, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO en favor del demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y a cargo del demandado CORPORACIÓN VALLENPAZ, por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO: ... la suma de \$13.964.399,54.

OTROS GASTOS COMPROBADOS:

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS:.....\$21.000,00.

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICIÓN: .....\$ 17.000 ,00.

---

TOTAL.....\$14.002.399,54.

SON: CATORCE MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M./CTE. (\$14.002.399,54), en favor del Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, Juzgado RESUELVE:

1) Se imparte la APROBACIÓN a la liquidación de las costas realizada en la secretaría.

2) DECRETAR EL SECUESTRO del siguiente bien inmueble:

LOTE "A" PRODUCTIVO: Predio rural Lote de terreno ubicado en la VEREDA ZAPATA, CORREGIMIENTO DE TENJO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA (VALLE), con un área superficial de 863.200 M<sup>2</sup>, determinado por los siguientes linderos: NORTE: Con lote "B" BOSQUE, resultante de la división material; SUR: Con lote "B" BOSQUE, resultante de la división material; ORIENTE: Con lote "B" BOSQUE, resultante de la división material y OCCIDENTE: Al medio lote "B" BOSQUE, resultante de la división, con quebrada Aguaclara. EL anterior predio con MATRICULA INMOBILIARIA No. 378-206003.

La anterior descripción del predio con su ubicación y linderos aportada por la apoderada judicial de la parte actora y que consta en la Escritura Pública No. 1.516 del 25 de mayo de 2017 de la Notaría Segunda del Círculo de Palmira, que se encuentra registrada en el citado predio con MATRICULA INMOBILIARIA No. 378-206003 y que corresponde al predio objeto del proceso.

Para la práctica de la anterior diligencia, se COMISIONA a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE PALMIRA (VALLE)-REPARTO)-.

LIBRESE EL DESPACHO COMISORIO anexándole en formato digital las copias pertinentes, haciéndole saber al comisionado que tiene las facultades establecidas en el artículo 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

**Firmado Por:**

**Libardo Antonio Blanco Silva  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 007  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d6715edfd43afbc5ded482f68b28008fd55620d735b0ec23211e8d03ef8bbdc**

Documento generado en 21/10/2021 12:22:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**